

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 4 de Julio actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

| PUEBLOS. | Clase de las fincas. | Dias en que fueron rematadas. | Cantidades en que han sido adjudicadas = Escds Mils. | Nombres de los rematantes. |
|------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--|----------------------------|
| Rebollar | Heredad en 30 pedazos. | 20 Mayo 1856. | 1020 | D. Manuel del Campo. |
| Idem | Varias tierras. | Idem | 420 | El mismo. |
| Idem | Otras id. | Idem | 75 177 | El mismo. |
| Ciria. | Terreno Muela Cerrada. | 10 Julio 1867. | 320 | Lino Moreno. |
| Idem | Otro el Calarizo. | Idem | 222 | El mismo |
| Póveda | Otro Cerrada Vieja. | 20 idem | 210 | Segundo Bartolomé. |
| Camparañon | Monte de encina. | 17 Julio 1868. | 700 | Andrés Garcia. |
| Marazovel | Dos prados. | 7 Novbre. id. | 522 | Segundo Salces. |
| Idem | Terreno el Ambredal. | Idem | 900 | Bernardino Casado. |
| Ciria. | Heredad en 15 pedazos. | 11 Abril 1870. | 885 | Nicolás Soria. |
| Noviercas | Otra en 3 id. | Idem | 205 | Eugenio Anton. |
| Boos. | Otra en 64 id. | 29 idem id | 783 | Lamberto Martinez. |
| Valdelinares | Otra en 23 y 2 prados. | 5 Mayo id. | 705 | Pedro Martinez. |
| Idem | Otra en 5 id. | Idem | 150 | El mismo. |
| Idem | Otra en 23 id. | Idem | 1115 | El mismo. |
| Valdegrulla | Otra en 89 id. | Idem | 515 | El mismo. |
| Villalbaro | Otra en 15 id. | Idem | 391 | El mismo. |
| Idem | Otra en 29 id. | Idem | 291 | El mismo. |
| Idem | Otra en 33 id. | Idem | 1051 | El mismo. |
| Idem | Otra en 33 id. | Idem | 545 | El mismo. |
| Idem | Otra en 35 id. | Idem | 551 | El mismo. |
| Noviercas | Otra en 67 id. | 27 idem | 4103 | Cosme Español. |
| Borobia | Otra en 3 id. | Idem | 806 | Julian Abad. |
| Idem | Otra en 6 id. | Idem | 1100 | Cosme Español. |
| Villaseca de Arciel. | Otra en 5 id. y buerto. | Idem | 288 | Serapio Vallejo. |
| Idem | Otra en 18 id. | Idem | 1403 | Juan Martinez. |
| Idem | Otra en 55 id. | Idem | 1188 | Cosme la Puerta. |
| Idem | Otra en 3 id. | Idem | 133 | Hilario Herrero. |
| Idem | Otra en 30 id. | Idem | 1395 | Cosme la Puerta. |
| Idem | Otra en 15 id. | Idem | 796 500 | El mismo. |
| Zayas de Torre. | Otra en 17 id. | 7 Junio id. | 293 | Faustino Redondo. |
| Idem | Otra en 5 id. | Idem | 145 | El mismo. |
| Idem | Otra en 4 id. | Idem | 65 | El mismo. |
| Alcozar | Otra en 50 id. | Idem | 513 | Tómas Pastor. |
| Idem | Otra en 35 id. | Idem | 384 | El mismo. |
| Idem | Otra en 24 id. | Idem | 226 | El mismo. |
| Idem | Otra cerrada. | Idem | 14 | El mismo. |
| Idem | Heredad en 3 pedazos. | Idem | 53 | El mismo. |
| Idem | Otra en uno id. | Idem | 14 | El mismo. |

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Agosto de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas. — Menor cuantía.

CLERO.

Curato de Villabuena.

Números 290 del inventario y 248 del de permutacion. — Una heredad de 63 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Villabuena, procedente de su Curato, que lleva en renta Santiago Rubio, por la anual de 86 escudos 600 milésimas; con sus linderos conocidos, según manifiesta la certificación pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto es la de 32 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de marco nacional, equivalentes á 21 hectáreas 22 áreas y 76 centiáreas. Se ha fijado en Villabuena anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Santiago Rubio, tasada por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez en 1.927 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 1.948 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Virgen de Hinodejo.

Números 407 del inventario y 1.134 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 70 pedazos de tierra de labor y 5 prados, sitios en término de las Fráguas, procedentes de Ntra. Sra. de Hinodejo, que lleva en renta Cipriano Soria, por la anual de 81 escudos 667 milésimas; con sus linderos conocidos, según consta en la certificación pericial uni-

da al expediente: su cabida en junto es la de 27 fanegas y cuartillo y medio de marco nacional, equivalentes á 17 hectáreas y 41 áreas. Se ha fijado en las Fráguas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Cipriano Soria, tasada por dicho Agrimensor en 1.162 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 1.837 escudos 508 milésimas, tipo.

Curato del pueblo.

Números 121 del inventario y 98 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 11 pedazos de tierra de labor, sitios en el propio término de las Fráguas, de la procedencia indicada, que lleva en renta Inocencio Soria, por la anual de 20 escudos 600 milésimas; y tienen todos los pedazos linderos conocidos y notorios, según certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 6 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de marco nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 14 áreas y 68 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por dichos peritos en 300 escudos, capitalizada por la espresada renta en 463 escudos 500 milésimas, tipo.

Iglesia.

Números 122 del inventario y 99 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de labor, sitios en el propio término de las Fráguas, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Cipriano Soria, por la anual de 9 escudos 200 milésimas; con sus linderos conocidos, según certificación pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto 6 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de marco nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 11 áreas y 90 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos en 197 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 207 escudos, tipo.

Números 1.815 del inventario y 1.401 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra de labor, sitos en término de Suellacabras, procedentes de San Caprasio, que lleva en renta Fernando Ojuel, por la anual de 8 escudos 834 milésimas; y tienen todos los expresados pedazos linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 3 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 7 áreas y 10 centiáreas. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Manuel del Rio, tasada por D. Ceferino Escalera en 54 escudos 750 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 198 escudos 765 milésimas, tipo.

Iglesia.

Números 1.646 del inventario y 823 del de permutacion. = Otra heredad de 18 pedazos de tierra en labor, sitos en el propio término de Suellacabras, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Gregorio Gimenez, por la anual de 10 escudos; con sus linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 3 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 15 áreas y 71 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 130 escudos, capitalizada por la espresada renta en 225 escudos, tipo.

Curato.

Números 1.645 del inventario y 822 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 16 pedazos de tierra de labor, sitos en término de Suellacabras, de la procedencia indicada, que lleva en renta Faustino Sanz, por la anual de 6 escudos 167 milésimas; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 4 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 71 áreas y 7 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos en 80 escudos 100 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 138, 758 milésimas, tipo.

Números 2.270 del inventario y 1.358 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra de labor, sitos en el mismo término que la anterior, procedente de las Animas del mismo, que lleva en renta Juan Miguel, por la anual de 2 escudos 200 milésimas; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 2 celemines de márco nacional, equivalentes á 11 áreas y 89 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 32 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 49 escudos 500 milésimas, tipo.

Virjen de la Blanca.

Números 1.814 del inventario y 1.099 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra de labor, sitos en Suellacabras, de la procedencia indicada, que lleva en renta Julian Valer, por la anual de 11 escudos 900 milésimas; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de dos fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional, equivalentes á una hectárea, 49 áreas y 71 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 259 escudos 400 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 267, 750 milésimas, tipo.

Virjen del Castillo.

Números 2.674 del inventario y 1.265 del de permutacion. = Una huerta en los Arreces, de primera calidad, de regadío, sita en término de Suellacabras, de la indicada procedencia, que linda N. con Ligiguillo; E. huerta de Ambrosio del Rio; O. otra huerta de la Virjen de la Blanca, y S. regadera: su cabida es la de un celemin y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 8 áreas y 44 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta huerta, que ha sido deslindada y tasada por dichos peritos en 95 escudos, capitalizada por la renta anual de 7 escudos que paga Faustino Sanz, en 157 escudos 500 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improvable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion publica superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.